

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-feb.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que por error involuntario, debido a la gran cantidad de memoriales que están ingresando, se había trasapelado y no se había pasado hasta el momento la providencia de segunda instancia para lo pertinente. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 425
Proceso: Declarativo de pertenencia
Demandante: María Mercedes Raffo Palau (Q.E.P.D.) Sucesor Procesal Andrés Caicedo Raffo
Demandado: Giovanni Storino Palacio, Personas Indeterminadas
Radicación: 765204003005-2019-00072-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que precede y revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca mediante sentencia de 17 de agosto de 2021, **confirmó la Sentencia N° 003 del 02 de febrero del 2021** proferida por esta instancia judicial, en tal virtud, corresponde proceder de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 329 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría se deberá proceder a librar las comunicaciones ordenadas en la providencia confirmada.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca, mediante sentencia de 17 de agosto de 2021 por medio de la cual **confirmó la Sentencia N° 003 del 02 de febrero del 2021**.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, por secretaría, procédanse a emitir las comunicaciones pertinentes, según fuera ordenado en **Sentencia N° 003 del 02 de febrero del 2021** proferida por esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b4f0077aa758f818d8efe99f9d08aeb1e1cb9f665cb99ea853647b51a58eaa**

Documento generado en 24/02/2022 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>